



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

2021-E01-073334

Jesús María, 08 de septiembre de 2021

## RESOLUCIÓN N° 00099-2021-OEFA/OAD

### VISTO:

El escrito con registro N° 2021-E01-073334 del 24 de agosto de 2021, presentado por **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L** con R.U.C. N° 20603847564, con domicilio en Jr. Ramón Castilla N° 132, distrito de Moro, provincia de Santa y departamento de Ancash, representada por Susan Zarela Rincón Ochoacon D.N.I N° 44034080, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N°00553-2021-OEFA/DFAI;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA- PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA” (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales-, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) siempre que no hayan sido objeto de impugnación administrativa; o, en caso hayan sido impugnadas, se acredite el desistimiento del recurso presentado;

Que, en esa línea en el numeral 8.5 del artículo 8° de la mencionada norma, se precisa que vencidos los plazos señalados en los Numerales 8.1 y 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa, así como del total de las costas y costos que haya generado el procedimiento coactivo en el plazo señalado;

Que, asimismo de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento, los obligados que presenten su solicitud, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos de fraccionamiento y/o aplazamiento, previstos en el Anexo II;

Que, en el literal c) del numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento, se precisa en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.5 del Artículo 8 del presente Reglamento, acredite el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, así como del total de las costas y costos que haya generado el procedimiento coactivo;



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Que, en el presente caso, mediante la Resolución Directoral N° 00553-2021-OEFA/DFAI, notificada el 19 de marzo de 2021, se sancionó a **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L.** con una multa ascendente a **7.899 UIT**;

Que, mediante escrito registro N° 2021-E01-073334, **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L.**, solicitó acogerse al fraccionamiento de la multa impuesta en seis (6) meses, señalando que efectuará un pago de 60% de pago inicial;

Que, mediante la Carta N° 00233-2021-OEFA/OAD del 26 de agosto de 2021, notificada el 27 de agosto de 2021, se comunicó a **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L.** la calificación positiva de su solicitud, requiriendo además el pago inicial de veinte mil ochocientos cincuenta y tres con 36/100 soles (S/ 20,853.36) correspondientes al 60% de la multa materia de fraccionamiento;

Que, habiendo transcurrido más de diez días calendario de notificada la mencionada, **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L.**, no ha cumplido con el requerimiento efectuado, omisión que inclusive continúa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, corresponde emitir pronunciamiento sobre el asunto;

Que, de lo expuesto, corresponde denegar lo solicitado por **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L.** mediante el escrito con registro N° 2021-E01-073334, dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento con las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13 del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DENEGAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 00553-2021-OEFA/DFAI presentada por **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L.**, mediante escrito con Registro N° 2021-E01-073334 del 24 de agosto de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L.**, a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

**Artículo 3°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[ESANCHEZD]**



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09791397"



09791397